



CIRCULAR No. 025

PARA: ALCALDES, RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SED.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A TRAVÉS DEL PROCESO DE ALTERNANCIA EDUCATIVA.

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2021.

Ante la permanencia de la declaratoria del estado de emergencia nacional, el Gobierno Nacional ha emitido múltiples pronunciamientos y ha adoptado diversas medidas a fin de procurar la preservación del orden público y la protección de la vida, salud e integridad de la población, por lo cual, el Gobierno sigue avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas de clases.

La Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19 en el sector educativo.

La Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, brinda diferentes orientaciones y lineamientos para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos desde el concepto de alternancia, e indica: “el concepto implica una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social”.

El Comunicado No. 037 del 13 de agosto de 2020 expedido por la Secretaría de Educación Departamental, establece que, en el avance de forma gradual y progresiva hacia la presencialidad del sector educativo, será necesario articular y coordinar con diferentes autoridades la gestión pertinente para continuar garantizando el derecho a la educación y las condiciones para su pleno desarrollo en medio de la emergencia sanitaria.

La Resolución 1721 del 14 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, indica que “los establecimientos educativos adelantarán sus acciones de bioseguridad y retorno gradual y seguro al trabajo académico en las aulas, de conformidad con las disposiciones del plan de alternancia educativa y las disposiciones de la Resolución 1721 de 2020”, y que “cada establecimiento

educativo con las particularidades pertinentes a cada una de las sedes educativas que tenga, debe contar con su propio protocolo, el cual se formulará acorde con su condición”.

Que la Directiva No. 016 del 09 de octubre de 2020, publicada por el Ministerio de Educación, brinda “orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 14 de septiembre de 2020”, e Indica:

- **Los establecimientos educativos adelantarán sus acciones de bioseguridad y retorno gradual y seguro al trabajo académico en las aulas**, de conformidad con las disposiciones del plan de alternancia educativa y las disposiciones de la Resolución 1721 de 2020. Los establecimientos educativos que ya cuentan con protocolos aprobados por las autoridades territoriales, lo revisarán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1721 de 2020, y de ser pertinente adelantarán su adecuación.
- **Cada establecimiento educativo con las particularidades pertinentes a cada una de las sedes educativas que tenga, debe contar con su propio protocolo, el cual se formulará acorde con su condición** (negrilla fuera del texto original).

Que la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica el artículo 2 “ámbito de aplicación” de la Resolución 666 de 2020.

La Circular 101 del 10 de diciembre de 2020 expedida por la Secretaría de Educación, que es un documento fundamental en el proceso de alternancia en Nariño, señala que, de acuerdo a la decisión tomada por el Comité Directivo de la SED, se establece la “**ruta del proceso de alternancia**”, así:

1. CONFORMACION DE COMITÉ DE ALTERNANCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (E.E) O INSTITUCION EDUCATIVA.
El comité estará conformado por: Alcalde Municipal o su delegado, Consejo Directivo del EE y Ente de salud Municipal.
2. DIAGNOSTICO DE CONDICIONES Y/O VARIABLES DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (E.E) O INSTITUCION EDUCATIVA (I.E).
El diagnostico incluirá el consentimiento de los padres de familia y/o cuidadores.
3. CONTRUCCION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL E.E. O I.E.
4. INSCRIPCION Y APROBACION DEL PROTOCOLO ANTE LA ALCALDIA MUNICIPAL.
5. CARTA DE INTENCION Y/O SOLICITUD DE POSIBLE PROCESO DE ALTERNANCIA POR EL E.E O I.E AL COMITÉ DE ALTERNANCIA DE LA SED.

En consecuencia, los establecimientos educativos deben analizar la situación, condiciones, variables y variantes de sus instituciones, desde su autonomía, discrecionalidad y territorialidad, para lo cual, será necesario que articulen y coordinen con las autoridades sanitarias municipales, siendo necesaria la autorización previa de la administración municipal, con el fin de garantizar el bienestar, la protección y salud del sector educativo.

Esta Circular reitera que las alcaldías municipales en articulación con los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general, deben valorar y plantear esquemas para el retorno gradual y progresivo a clases en las aulas, garantizando en todo caso la adopción y adaptación por parte de los

establecimientos educativos, de los respectivos protocolos de bioseguridad y la adecuación de la propuesta pedagógica según corresponda.

En este sentido, el establecimiento educativo deberá construir el diagnóstico y protocolo de bioseguridad institucional teniendo en cuenta los parámetros de la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, Directiva No. 016 del 09 de octubre de 2020 y demás documentos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional sobre los lineamientos y orientaciones para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

Asimismo, la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, y señala:

Que el contacto de niños, niñas y adolescentes con los escenarios institucionales es un factor protector ante las violencias y una oportunidad para detectar e incidir en ellos y propiciar las atenciones que deben garantizarse en lógica de derechos. La evidencia nacional e internacional muestra que las medidas de aislamiento físico han aumentado las alteraciones de la salud mental de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, manifestándose en condiciones relacionadas con depresión, ansiedad, conducta suicida, trastorno de estrés postraumático, entre otros. Adicionalmente, el número de caos por violencia se incrementó, especialmente las que se dan en el contexto y las relaciones familiares, como el riesgo de violencia sexual. Asimismo, hay evidencia de un importante impacto en el desarrollo de esta población, afectando directamente la esfera de la comunicación, lo que genera retrasos en el lenguaje y fallas en la interacción social, principalmente en la primera infancia.

...

Que, en desarrollo de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario, con la implementación del protocolo de bioseguridad del sector educación, garantizar de manera gradual, progresiva y segura el regreso a la presencialidad al entorno educativo...

Por tanto, la Resolución 222, resuelve en el artículo 2 numeral 2.3, que:

2.3. **Ordenar** a las entidades territoriales y a los particulares adoptar todas las medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, a partir del esquema de alternancia, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad (negrilla fuera del texto original).

Adicionalmente, el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo el 15 de enero de 2021 Radicado 11001 03 15 000 2020 02452 00, advirtió al Ministerio de Educación y a las Secretarías de Educación a avanzar “de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto. Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación

presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”.

En concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación hizo un reciente pronunciamiento sobre este particular en su Boletín Nro. 189 del 06 de abril de 2021, convocando a todos los actores del sector educativo a aplicar con calidad y seguridad la alternancia educativa.

Seguidamente, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, expiden la Circular No. 026 del 31 de marzo de 2021, e indica:

Si bien es cierto que se sigue estudiando el papel que tienen los niños en la transmisión del covid-19, y la evidencia al respecto es aún divergente, este riesgo se reduciría con las medidas de bioseguridad, esto es, lavado de manos, distanciamiento físico, uso permanente de tapabocas y una buena ventilación.

...

En este escenario, dado el impacto del cierre de las instituciones educativas sobre NNA, especialmente, en aquellos más vulnerables cuya residencia se encuentra en áreas rurales, o zonas marginadas de las áreas urbanas, en donde la implementación de clases virtuales es poco viable, es necesario mantener y avanzar en la apertura de las clases presenciales que además son esenciales para proteger la salud psicosocial de esta población...

...

Por las circunstancias anotadas, los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional recomiendan a los destinatarios de esta circular:

1. Avanzar y mantener la apertura de Instituciones Educativas, Establecimientos Educativos y de las clases presenciales, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las directrices sobre la alternancia educativa.
2. Continuar de manera cierta, segura y decidida la implementación de los protocolos de bioseguridad en las instituciones educativas descritas en la Resolución 1721 de 2020.
3. Reconocer y prevenir los impactos en la salud que genera el cierre de las instituciones educativas en las niñas, niños y adolescentes.
4. **En casos en los que se presentan brotes de covid-19, al interior de estas instituciones las secretarías de salud determinarán las acciones pertinentes para suspender temporalmente sus actividades, por el tiempo mínimo requerido, con el propósito de proteger la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.**

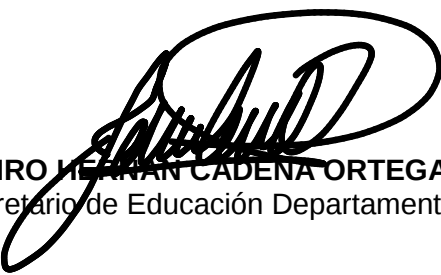
Los cierres preventivos de las instituciones educativas deben ser sometidos, de manera previa, a consideración del Ministerio de Salud y Protección Social, por parte de los alcaldes y gobernadores, presentando los argumentos científicos, epidemiológicos y bioéticos, para ser analizados por el Comité Asesor para la respuesta a la pandemia (negrilla fuera del texto original).

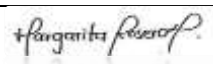
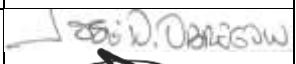
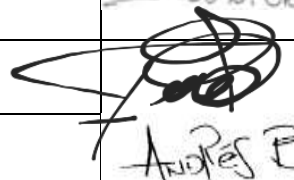
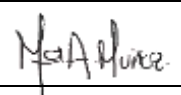
Que el día 21 de abril de 2021, el Ministerio de Educación, expidió la Circular No. 09, señalando:



Se solicita a los rectores, rectoras y directores rurales de las instituciones educativas oficiales, diligenciar el formulario que encuentra en el siguiente link: <http://encuestas.mineducacion.gov.co/limesurvey/index.php/652522?lang=es> el cual tiene como propósito contar con información de primera mano para acompañar de manera pertinente a las entidades territoriales en las decisiones y acciones concretas y urgentes que deben tomar en las instituciones educativas para la re-activación de actividades presenciales en alternancia, acorde con los recursos ya asignados a través del FOME y los Fondos de Servicios Educativos. **Es importante mencionar que el plazo máximo para el diligenciamiento del formulario, es el martes 27 de abril de 2021** y que debe diligenciarse por cada sede educativa con que cuente la institución; una vez ingresan al link mencionado anteriormente, el sistema les pedirá una contraseña, la cual corresponde al código DANE de la sede a reportar (12 dígitos) (negrilla fuera del texto original).

Con todo lo anterior, la Secretaría de Educación de Nariño insta a los receptores de esta Circular a adoptar las orientaciones y lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de Educación Nacional y de esta Dependencia, con el fin de permitir a los NNA reencontrarse con la cotidianidad de la escuela, vivir la alegría de compartir con otros, familiarizarse con las nuevas formas de interacción entre los integrantes de la comunidad educativa, llevar a cabo las rutinas, e intercambiar las experiencias propias de un reencuentro que tiene lugar después de un aislamiento prologando enmarcado por la emergencia sanitaria, resaltando los NNA como sujetos de especial protección constitucional.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Margarita Rosero Mora	Subsecretaría de Calidad Educativa	Revisó	
José Deinis Obregon	Subsecretario de Cobertura	Revisó	
Francisco Javier Chacón	Subsecretario Administrativo y Financiero	Revisó	
Andrés Botia Contreras	P.U Asuntos Legales	Revisó	
Jesús Gavilanes Viteri	P.U. Calidad Educativa	Revisó	
María Alejandra Muñoz	Contratista SED	Elaboró	



Secretaría
de Educación



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia